ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO POSESIÓN DEL SUPERVISOR		
	Proceso: Adquisiciones		**Autoridad:** JOLA
	Código: ADQ-FT-020-JOLA-V05	**Rige a partir de**: 20/02/2020	

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

ACTA DE POSESIÓN DE SUPERVISOR

LUGAR Y FECHA	CARTAGENA, 19 JUL 2021
GRADO NOMBRE (S) Y APELLIDOS	**AS09 BOSSIO BAQUERO WILMAN**
CC. No.	73.164.537 DE CARTAGENA
DEPENDENCIA	SECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES ENAP
TELÉFONO (S)	6724610
CELULAR	3008303998
ESPECIALIDAD	TÉCNICO DIVISIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA ENAP
PROFESIÓN	INGENIERO DE SISTEMAS
CONTRATO No.	**0065 ARC-ENAP 2021**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE SEGURIDAD Y TRABAJO MULTIPLATAFORMA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de septiembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.
VALOR INICIAL	CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($50.186.000,00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
ADICIÓN	NO APLICA
VALOR TOTAL	CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($50.186.000,00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
PRESENTACIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	MENSUAL
DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS	Minuta Contrato, CDP, CRP, Pólizas, Aprobación de pólizas.
PACTO DE INTEGRIDAD	Debe suscribirlo y devolverlo a la ENAP
NUMERO DE VISITAS	Las que se requieran para garantizar la verificación y control de la ejecución idónea y oportuna contractual

NOTA: Con la presente acta de posesión, también, se deja constancia que las funciones asumidas como Supervisor, serán evaluadas dentro del parámetro de evaluación del Folio de Vida, de acuerdo con lo establecido en la Disposición No. 016 del 28 de mayo de 2018 por la cual se establecen parámetros para el diligenciamiento y trámite de los documentos del proceso de evaluación y clasificación, del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares así: Título I Evaluación y Clasificación – Capítulo II Formulario dos "2" Programa Personal de Desempeño en el Cargo, Artículo No. 6 Normas de Diligenciamiento Numeral 2 Funciones y 2.2 diligenciamiento del formulario en el cual se describen las funciones adicionales de común acuerdo entre el evaluado y el evaluador, al mismo tiempo se deberá tener presente, el Título III Indicadores – Capítulo I Indicadores y Factores, Artículo No. 27 Factores, Numeral 6 Desempeño en el Cargo, afectando el factor Responsabilidad en el cumplimiento de funciones, Conductas observables número 5 *"Demuestra compromiso y responsabilidad cuando cumple funciones adicionales o encargo"*, por lo cual, deberá informarse al evaluador competente acerca de la

posesión en dicho cargo y el plazo hasta el cual será ejercido el plazo para la liquidación del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 6302/2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, la Directiva Permanente No 12/2020 del Ministerio de Defensa Nacional, que trata sobre *Políticas de Contratación del Sector Defensa*, el Decreto 1082/2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y, la Resolución No. 4519/2016 y modificada por la Resolución No. 1417 del 8 de marzo de 2018 y por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Comandante, Jefe, Director, Gerente de proyecto o Usuario. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado por el delegatario, su reemplazo.

AS09 BOSSIO BAQUERO WILMAN
Supervisor

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARON VILLAMIZAR**
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ante la opinión pública Nacional e Internacional, **AS09 BOSSIO BAQUERO WILMAN** A/B SECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES ENAP, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.164.537 DE CARTAGENA, quien en forma directa, indirecta, formal o accidentalmente ha participado y/o participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de la ARMADA NACIONAL con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la ARMADA NACIONAL – UNIDAD DELEGATARIA;
3. Abstenerse de monitorear inapropiadamente la ejecución del contrato, de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes y servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato.

Para constancia de lo anterior, como supervisor del Contrato No. 0065 ARC-ENAP-2021, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE SEGURIDAD Y TRABAJO MULTIPLATAFORMA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", se firma el presente documento en Cartagena, a los 19 JUL 2021

AS09 BOSSIO BAQUERO WILMAN
Supervisor

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARON VILLAMIZAR**
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"